



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0046 DE 2015

Entre los suscritos: **RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606, expedida en la ciudad de Palmira (Valle), en su calidad de Director General (E), mediante C.D. No. 108 de fecha 23 de Diciembre de 2014 y acta de Posesión del 23 de diciembre de 2014 ante el Presidente del Consejo Directivo, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CVC, de una parte y de la otra, **ALEXANDRA LONDOÑO VASQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.872.141 expedida en Roldanillo, de profesión Ingeniera Sanitaria, egresada de la Universidad del Valle, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige en lo especial por las cláusulas que posteriormente se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Considerando que de acuerdo con certificación del 5 de enero de 2015, no existe personal suficiente en la planta de empleos de **LA CVC** para "Prestar el apoyo técnico en ingeniería sanitaria a las funciones del Grupo de Licencias Ambientales dentro del trámite de otorgamiento de licencias Ambientales o el establecimiento de Planes de Manejo Ambiental, mediante evaluación de los estudios ambientales y seguimiento, relacionados con proyectos, obras o actividades mineras, viales, industriales, portuarias, sanitarias y similares", por lo tanto se hace necesario recurrir a personal externo a la entidad.
2. El Estudio Previo realizado por el GRUPO DE LICENCIAS AMBIENTALES soporta la modalidad de selección de Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales, previa observancia del artículo 81, del Decreto 1510 de 2013, el cual desarrolla el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la ley 30 de 1992, la ley 115 de 1994, y la ley 749 de 2002, normas que rigen la Educación Superior.
3. Para cumplir con lo anterior, LA CVC necesita contar con un profesional en el área de Ingeniería Sanitaria.
4. A través de oficio de fecha 20 de enero de 2015 suscrito por el Director General se cursó invitación a Alexandra Londoño Vásquez para que presentara propuesta.
5. Que el CONTRATISTA, atendiendo invitación, presentó dentro del plazo establecido, propuesta con sus anexos.
6. Que a través de memorando No. 0150-03535-01-2015 se hizo la designación para Evaluación de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
7. Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, concluye en su informe que el

54
CONTRATO CVC No. 0046 DE 2015

nlm

1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

profesional cumple con los parámetros exigidos por la CVC, habilitándolo para continuar con el trámite dentro del presente proceso. 8. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual es necesario contratar un profesional que cumpla con la experiencia específica en el ejercicio de la profesión, con dedicación y responsabilidad, encontrándose dentro del proceso el certificado de idoneidad del contratista, expedido por el Director General de la CVC. **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto: "Prestar apoyo técnico en ingeniería sanitaria a las funciones del Grupo de Licencias Ambientales dentro del trámite de otorgamiento de licencias Ambientales o el establecimiento de Planes de Manejo Ambiental, mediante evaluación de los estudios ambientales y seguimiento, relacionados con proyectos, obras o actividades mineras, viales, industriales, portuarias, sanitarias y similares".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL

CONTRATISTA se obliga para con LA CVC, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES:**

1. Emitir conceptos requeridos para atender las consultas sobre requerimiento o no de Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, acorde con las normas vigentes sobre la materia. 2. Apoyar desde su disciplina profesional, en la fijación de los términos de referencia necesarios para la elaboración de los estudios ambientales. 3. Apoyar desde su perfil profesional, mediante la realización de visitas técnicas, rendición de los informes, emisión de conceptos de evaluación preliminar y final sobre la viabilidad ambiental o no de un proyecto, obra o actividad sujeto al régimen de licenciamiento ambiental, las evaluaciones de los estudios ambientales conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 4. Apoyar en las reuniones de los equipos evaluadores, para la consolidación de los informes y conceptos, así como en las reuniones del Grupo de Licencias Ambientales para la revisión de los mismos. 5. Apoyar al equipo evaluador designado para la evaluación de los estudios ambientales presentados a la CVC, elaboración de los informes, consolidación de los conceptos de evaluación, presentación y sustentación ante el Grupo de Licencias Ambientales. 6. Participar en las reuniones que se requieran adelantar dentro del trámite de licenciamiento ambiental y modificación de licencia ambiental acorde a lo establecido en los artículos 25 y 32 del Decreto 2041 de 2014. 7. Conceptuar sobre los recursos de reposición que se interpongan, contra los actos administrativos de otorgamiento o negación de Licencia Ambiental o de establecimiento de planes de manejo ambiental. 8. Apoyar el seguimiento a las licencias otorgadas, relacionados con proyectos, obras o actividades que por su magnitud o importancia determine la Dirección General, en el acto administrativo de otorgamiento o posteriormente mediante memorando. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá proveerse para realizar sus actividades de las herramientas y equipos necesarios tales como cámara fotográfica, computador, etc. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CVC: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.500.000.00), los cuales se cancelarán al contratista de la siguiente manera: Pagos mensuales vencidos de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.650.000.00), o proporcional a la fracción del mes, previa entrega del informe de avance y recibo a entera satisfacción por parte del interventor de la CVC.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito previo e indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **PARÁGRAFO II:** El pago final se condiciona a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente aprobada por el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 245 del 14 enero de 2015, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia fiscal del año 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES: El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios

SIS

d

CONTRATO CVC No. 0046 DE 2015

nlm

12

3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la **CLÁUSULA** penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estar a cargo de un funcionario de la entidad que será designado por el Director General. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de LA CVC así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando se efectúe en forma previa su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor. Para el efecto será necesario tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respecto de las adiciones al valor de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Los estudios previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias o complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de duración del contrato más un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar a LA CVC la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que lo adiciona. **PARÁGRAFO III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Al momento de suscribir el Acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia

54

CONTRATO CVC No. 0046 DE 2015

5



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, artículo 81 del Decreto Nacional No. 1510 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Oficina Asesora de Jurídica CVC. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 29 ENE 2015

LA CVC

EL CONTRATISTA

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General (E)

ALEXANDRA LONDOÑO VASQUEZ

Proyectó: Jairo España Mosquera – Profesional Especializado P - 17225
Revisó y Aprobó: Sonia Londoño Gallo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica 425